

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0012

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JORGE DAVID RUBIO RODRIGUEZ, quien falleció el 12 de noviembre de 2020, en Bogotá D.C., quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

2- IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en el artículo 490 y S. S. del Código General del Proceso.

3-RECONOCER a EDILMA ESTHER RUBIO DE GONZALEZ, en su calidad de heredera, hermana del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4- Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión del causante JORGE DAVID RUBIO RODRIGUEZ de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Íbidem, en la forma y términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

5- Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

6- COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión del causante JORGE DAVID RUBIO RODRIGUEZ, de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase a costa de los interesados, copias auténticas de la demanda, y de esta providencia.

Requerir a la señora EDILMA ESTHER RUBIO DE GONZALEZ, para que manifieste si acepta la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ
(2)

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a4e1b1da0a50b647adc626b971cd90abd21700a686012c1d2693d1229ec8806

Documento generado en 08/03/2021 03:42:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>